

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00488 00**

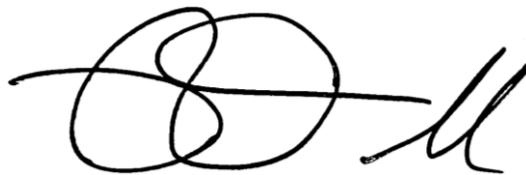
Ingresadas las diligencias al Despacho se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el ejecutado José William Galezo Mejía se encuentra notificado en la forma y términos que trata el artículo 301 del Código General del Proceso, quien aportó poder y formuló reposición contra el mandamiento de pago, el que fue resuelto en proveído distinto de esta misma fecha.

2.- Se reconoce a la abogada Jenny Andrea Jiménez Palacios como apoderada del extremo pasivo de la litis en la forma y términos del poder conferido.

3.- Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para proponer excepciones de mérito, el que deberá contabilizarse con la notificación de esta providencia.

**Notifíquese (2),**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f762063afd3a22bbbd9c7685f461b19d78e9aea7fba401f70ca60375515251d**

Documento generado en 07/03/2024 04:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>